

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Valledupar, Cesar, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO

Radicación N°20-001-31-10-001-2019-00184-00

Incidentante: JUDELIS LERMA DAZA en calidad de agente oficioso de GLEISON EDUARDO QUIROZ FONTALVO

Incidentado: DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

La señora Judelis Lerma Daza en calidad de agente oficioso del señor Gleison Eduardo Quiroz Fontalvo, informó al despacho que la demandada no ha dado cumplimiento al fallo de tutela calendarado 6 de junio de 2019 proferido por esta agencia judicial dentro del asunto de la referencia, por cuanto hasta la fecha el accionante se encuentra con los servicios médicos inactivos lo que le ha impedido obtener concepto médico por la especialidad de otorrinolaringología a fin de proceder a fijar fecha para la práctica de la Junta Médica Laboral.

Por auto del 24 de noviembre de la cursante anualidad, se requirió de manera previa al Teniente Coronel Carlos Mauricio Peña Jiménez, Oficial de Gestión de Medicina Laboral Disan Ejército, o quien haga sus veces y al Brigadier General Edilberto Cortés Moncada identificado con cédula de ciudadanía N°79.569.071, Director de Sanidad del Ejército Nacional, o quien haga sus veces, en calidad de superior jerárquico; con el fin de que informaran las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al fallo de primera instancia de 6 de junio de 2019, el nombre completo, tipo y número de identificación del agente encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela y de su superior jerárquico, pero no lo hicieron.

La Corte Suprema de Justicia, ha establecido que vencido el lapso otorgado en el auto de requerimiento previo, se procederá a la apertura del trámite incidental y una vez agotadas sus fases se desatará el conflicto con base en el material probatorio, regular y oportunamente incorporado a la actuación, es decir, sometido a las reglas de contradicción (STC16893 del 19 de diciembre de 2022 proferida dentro de la acción de tutela N°20 001 001 2022 000324 00 que se tramitó en este despacho judicial).

Por consiguiente, se admitirá el presente incidente de desacato en contra del Teniente Coronel CARLOS MAURICIO PEÑA JIMENEZ, Oficial de Gestión de Medicina Laboral Disan Ejército y, el Brigadier General EDILBERTO CORTÉS MONCADA, identificado con cédula de ciudadanía N°79.569.071, Director de Sanidad del Ejército Nacional, o quien haga sus veces, en calidad de superior jerárquico.

En armonía con lo expuesto, **el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR,**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ABRIR incidente de desacato en contra del Teniente Coronel CARLOS MAURICIO PEÑA JIMENEZ, Oficial de Gestión de Medicina Laboral Disan Ejército y, del Brigadier General EDILBERTO CORTÉS MONCADA, identificado con C.C. N°79.569.071, Director de Sanidad del Ejército Nacional, o quien haga sus veces, en calidad de superior jerárquico.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR la decisión por el medio más expedito a las partes, especialmente a los incidentados Teniente Coronel CARLOS MAURICIO PEÑA JIMENEZ, Oficial de Gestión de Medicina Laboral Disan Ejercito a los correos electrónicos [disan@buzonejercito.mil.co](mailto:disan@buzonejercito.mil.co), [notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co](mailto:notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co), y [msjmlbcoper@buzonejercito.mil.co](mailto:msjmlbcoper@buzonejercito.mil.co), informado por la incidentante; y al Brigadier General EDILBERTO CORTÉS MONCADA, Director de Sanidad del Ejército Nacional, o quien haga sus veces, en calidad de superior jerárquico en la dirección electrónica [disan.juridica@buzonejercito.mil.co](mailto:disan.juridica@buzonejercito.mil.co).

En caso de que no sea posible obtener el acuse de recibo o constancia de lectura o acceso al mensaje por parte del Brigadier General Edilberto Cortés Moncada como director de Sanidad del Ejército Nacional, se ordena remitir la notificación por conducto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar a la dirección Carrera 7 No. 52 – 48 en Bogotá, reportada como dirección física de la misma entidad en su página web.

**TERCERO:** CORRER traslado del presente incidente por el término de (3) días a los incidentados con el fin de que rindan un informe a través del cual acrediten el cumplimiento de la orden de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ**

SPLR

Firmado Por:  
Angela Diana Fuminaya Daza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 001 Familia  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a6a0a0fdb9467e3c9415d28c56d88e1636dd96e0f05d36181a86d4c07a2675**

Documento generado en 11/12/2023 03:02:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**